

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN**

Bogotá D.C, tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00110 00
Clase de Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Demandante: LUIS ALFRODIS SANDOVAL.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC y OTROS.
Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

Atendiendo la solicitud recibida el **1 de diciembre de 2020**, por el señor Luis Alfrodis Sandoval y previo a abrir el trámite del incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de tutela datada el **30 junio de 2020**, **SE DISPONE REQUERIR** al coronel Wilmer José Valencia - Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB la Picota y al Brigadier General Norberto Mujica Jaime - Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por la cuales a la fecha no ha dado cumplimiento al numeral quinto dicha sentencia, o para que den a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AS.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b63b74b675e2249c427dae50ebb840782f38a92616ab90a14a5c3bef7dddc1

Documento generado en 03/12/2020 08:20:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00266-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO CALA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **LUIS FERNANDO CALA**, identificado con la C.C. 1.098.627.614, el 03 de diciembre de 2.020, por conducto de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICIÓN**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: Notifíquese a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Téngase como accionante al señor **LUIS FERNANDO CALA**, identificado con la CC. 1.098.627.614.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Briggitti Vera Villareal, identificada con la CC. 63.344.263 y T.P. 72.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez
Afe

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a67b104870102401e67a4ed02f2011837b3178f6404ddede70cff94f1b9a63c**
Documento generado en 03/12/2020 12:34:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>